



Senado Académico

*Universidad de Puerto Rico en Arecibo*

PO Box 4010  
ARECIBO, PUERTO RICO 00614-4010



Tel. (787) 878-2831  
Fax (787) 880-2245

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 2001-02-30**

Yo, Edith M. Cuevas, Secretaria del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:** -----

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2002, **ACORDÓ:**

**ENDOSAR EL PROYECTO DE LEY S. 1235 DEL SENADO DE PUERTO RICO, QUE PROPONE EXTENDER EL TÉRMINO DE PARTICIPACIÓN DE LOS SÍNDICOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO A DOS (2) AÑOS.**

**Ver anejo.**

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy veintiocho de febrero de dos mil dos.

Edith M. Cuevas, MSN  
Secretaria del Senado Académico

EMC/mfg

Anejo

Vo. Bo. Ana J. Gómez Marrero  
Rectora Interina



RECIBIDO  
U.P.R.  
OFIC DE JUNTA Y SENADO

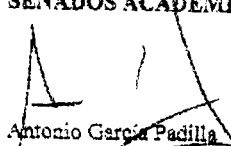
Oficina de  
Presidencia  
Universidad de  
Puerto Rico

2002 FEB 21 PM 1:24

14 de febrero de 2002



SENADOS ACADÉMICOS

  
Antonio García Padilla  
Presidente

Me place referir a su atención el P. del S. 1235 que se refiere al término de los miembros claustrales en la Junta de Síndicos. El proyecto contiene un disponiendo sobre los actuales miembros claustrales. De suerte que podamos discutir el asunto en la Junta Universitaria con el beneficio de la posición de los senados, les ruego su más pronta discusión del asunto.

Cordial saludo.

ped

Anejo

PO Box 364394  
San Juan, Puerto Rico  
00926 4394  
(787) 250 0090  
Fax: (787) 750-0917

14<sup>ta</sup> Asamblea Legislativa

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

3<sup>ra</sup> Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1235

25 de enero de 2002

Presentado por el señor *Ramón Olivera*  
Referido a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura

LEY

Para enmendar el Artículo 3B(2) de la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico".

EXPOSICION DE MOTTIVOS

El Artículo 3B(2) de la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico" dispone que los miembros de la Junta de Síndicos de dicha institución nombrados por el Gobernador(a) de Puerto Rico servirán términos de seis años. Mientras, los miembros de la Junta de Síndicos que representan al personal universitario sirven un año. A los fines de atemperar la intención legislativa de poder contar en forma continua y efectiva con miembros experimentados es necesario revisar la redacción del mencionado estatuto para crear términos más adecuados para los síndicos docentes. Las razones más apremiantes por las cuales se justifica este cambio son; a) que los profesores que son síndicos representantes del personal universitario están en situación de desventaja en términos de evaluación de eficiencia de su trabajo al tener términos de sólo un año, b) que la comunidad universitaria espera relacionarse con sus representantes docentes que forman parte de la Junta y esto es improbable debido al término vigente, y, c) que existe un consenso en la comunidad universitaria de que los Síndicos docentes deben servir un término de dos (2) años en la Junta. La Asamblea Legislativa, en su afán de proveer mecanismos efectivos para optimizar la calidad del servicio y la representación brindada a nuestro pueblo, dispone de este recurso para atemperar el estatuto en cuestión.

## DECRETÉSE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1- Se enmienda el Artículo 3B(2) de la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966,  
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3 Artículo 3B- Composición

4 (1)(...)

5 (2) Los representantes del personal docente servirán en la Junta de Síndicos por  
6 un término de ~~dos (2) años, a partir de su nombramiento, disponiéndose que los que los que~~  
7 ocupen la posición actualmente continuarán desempeñándose en su cargo hasta completar el  
8 término de dos (2) años. (...)

9 Artículo 2- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.